

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia

continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior

CIRCULAR

Siendo conveniente dar á conocer en las provincias los trabajos de la estadística demográfica-sanitaria de natalidad y mortalidad, cuya recopilación está encomendada á los Subdelegados é Inspectores municipa-

pales, esta Inspección general ha dispuesto:

Que los estados que en la segunda decena de cada mes envían los Subdelegados de Medicina al Inspector provincial, según lo dispuesto en el art. 185 de la instrucción general de Sanidad pública, sean insertos en el Boletín Oficial por orden alfabético.

Que cuando no remitan datos los Inspectores municipales, los Subdelegados lo consignen en el lugar correspondiente al pueblo.

Que el Inspector provincial remita á este Centro todos los meses un ejemplar del Boletín en que aparezca la inserción, archivando con los cuadros originales otro ejemplar del mismo.

Y que en los pueblos donde no existan Inspectores de Sanidad faciliten los datos de nacimientos y defunciones los Alcaldes, adquiriendo los del Registro civil.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1904.—El Inspector general, Manuel Alon-

so Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del día 2 de Septiembre.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de Agosto de 1904

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de este ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalente en raciones.

Plas. Cts.

Ración de pando 65 decágramos..... 0 32
Ración de cebada de cuatro

Plas. Cts.

kilogramos..... 1 04
Ración de paja de 6 kilogramos 0 35
Litro de aceite..... 1 25
Quintal métrico de carbón... 8 81
Quintal métrico de leña.... 3 28
Litro de vino..... 0 51
Kilogramo de carne de vaca. 1 38
Kilogramo de carne de certero 1 17

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arroglan á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1903, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 27 de Agosto de 1904.—El Vicepresidente, Andrés Garrido.—El Secretario, Leopoldo García.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Hallándose ejecutadas las demarcaciones de las minas que abajo se relacionan, en observancia del art. 44 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador civil ha decretado que dentro del plazo de diez días, contados á partir del siguiente á la fecha en que este anuncio se publique en el Boletín, se consignen los reintegros por pertenencias y por títulos de propiedad que abajo también se detallan, con los timbres móviles correspondientes; en la inteligencia, que si dejaran transcurrir ese plazo los interesados sin haberlo verificado, se declararán feucidos los expedientes respectivos, con arreglo al art. 46 del citado reglamento.

DISTRITO DE LEÓN

INTERESADOS	VECINDAD	MINAS	Número del expediente	Míneral	Ayuntamientos	Número de pertenencias	Pagos en papel de reintegro		
							Por pertenencias Pesetas	Por título Pesetas	Sellos móviles Pesetas
D. Andrés Alvarez.....	Cacabelos.....	Das Hermanas.....	3.291	Hierro.....	Paradaseca.....	20	20	75	0,20
» B. L. Domecq.....	Santander.....	Rescañón.....	3.308	Idem.....	Sobrado.....	24	24	75	0,20
» Aurelio Pérez.....	Valladolid.....	Librada.....	3.316	Hulla.....	Rodiezmo.....	81	81	75	0,20
» José Bernardo y Sánchez.....	Oviedo.....	Villa Alejandro 2.ª.....	3.328	Idem.....	San Emiliano.....	73	73	75	0,20
» Feliciano Alvarez.....	Boñar.....	Aurora.....	3.328	Idem.....	Cistierna.....	14	14	75	0,20
» Feliciano García.....	Amorevieta (Vizcaya).....	San Antonio.....	3.334	Hierro.....	Vega de Magaz.....	32	32	75	0,20
» Bernardo Alvarez.....	Sevilla.....	San Pelayo.....	3.335	Idem.....	Carrocara.....	80	80	75	0,20
» Valentin López Lucio.....	Arroyal de los Caraboes.....	Pada.....	3.345	Hulla.....	Cistierna.....	8	15	75	0,20
» Marcial Nara.....	Supuerta (Vizcaya).....	Marcial.....	3.362	Hierro.....	Vega de Valcarce.....	18	18	75	0,20

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que este anuncio surte los efectos de notificación personal.
León á 30 de Agosto de 1904.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía constitucional de
Barrios de Sales*

El día 5 de Septiembre próximo, de 10 á 12 de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento, ante una Comisión de su seno, la subasta para el arriendo á veintiuno de todas las especies de consumo de este Municipio, comprendidas en la tarifa oficial vigente para el año de 1905, por el sistema de pujas á la mano, y con sujeción al pliego de condiciones que está manifestado en Secretaría, por el tipo de 10.315 pesetas, con más 170 pesetas 18 céntimos por el 3 por 100 de recargo sobre el Tesoro que autoriza el art. 274 del vigente reglamento. El rematante prestará fianza por la cuota parte del remate á satisfacción del Ayuntamiento, depositando el 3 por 100 del tipo señalado, según prescribe el art. 277 del vigente reglamento. La duración del arrendo será de uno á tres años; y si en la primera subasta no se presenten proposiciones admisibles, se verificará la segunda el 13 del mismo mes, dentro de iguales horas, por el mismo tipo y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Barrios de Sales 27 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Luis San Juan.

*Alcaldía constitucional de
Oseja de Sajambre*

El día 15 de Septiembre próximo, y horas de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en las consistoriales de esta villa la subasta pública de 81 piezas de roble que fueron encontradas en el monte de Gichillo, núm. 490 del Catálogo, perteneciente á los pueblos de Oseja, Rivota y Soto, las cuales proceden de corta fraudulenta, sin que del expediente hubiese resultado autor de la corta; cuyas maderas se hallan á disposición de la autoridad que actúa, con las tasaciones periciales que se pondrán de manifiesto.

La subasta se celebrará con las formalidades reglamentarias, por pujas á la mano, y para tomar parte en ella, se requiere el depósito del 10 por 100 en las arcas municipales del valor que arrojan las tasaciones periciales, y se adjudicarán al postor que más ventajas ofrezca.

Oseja de Sajambre 29 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Pedro Díez Cereja.

*Alcaldía constitucional de
Santa Cristina de Valmadrigal*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año próximo de 1905, y el adicional al ordinario vigente, á fin de que puedan los contribuyentes examinarlos y hacer las reclamaciones que crean conducentes sobre los mismos; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten; empezando á contarse el plazo desde el día de la fecha.

Santa Cristina de Valmadrigal 30 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Elías Gallego.

Don José Romero Quiñones, Secretario del Ayuntamiento de Camponaraya.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal en el corriente año, el folio 4 y siguientes, consta la extraordinaria del día 25 del actual, que entre otros acuerdos, contiene el siguiente:

«En segunda, y como segundo de la convocatoria, fue presentado por mí, Secretario, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1905, formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayunta-

miento en sesión de 7 del actual, sin reclamación, procediendo á dar su lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta, encontrándose ajustados á las disposiciones vigentes y á las necesidades y recursos de la localidad, y de conformidad, acordó aprobarle en todas sus partes y en la mejor modificación, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos de referida presupuesto para 1905, en los siguientes términos:

Capítulos		Ptas. Cts.
Presupuesto de ingresos de 1905		
1.º	Propios.....	280 00
2.º	Montes.....	» »
3.º	Impuestos.....	» »
4.º	Beneficencia.....	» »
5.º	Instrucción pública.....	» »
6.º	Corrección pública.....	» »
7.º	Extraordinarios.....	» »
8.º	Recargas.....	» »
9.º	Recursos legales para cubrir el déficit.....	5.527 00
10	Reintegros.....	» »
TOTAL DE INGRESOS.....		5.807 00
Presupuesto de gastos		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	1.780 00
2.º	Policia de seguridad.....	» »
3.º	Policia urbana y rural.....	15 00
4.º	Instrucción pública.....	100 00
5.º	Beneficencia.....	140 00
6.º	Obras públicas.....	» »
7.º	Corrección pública.....	350 00
8.º	Montes.....	» »
9.º	Cargas.....	2.722 00
10	Obras de nueva construcción.....	400 00
11	Imprevistos.....	300 00
12	Reintegro.....	» »
TOTAL DE GASTOS.....		5.807 00
RESUMEN GENERAL		
Importan los ingresos por todos conceptos.....		5.807 00
Idem los gastos por ídem.....		5.807 00
Sobrante ó déficit.....		» »

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento, y visto lo dispuesto en el párrafo 3.º, núm. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Enero de 1879, la Junta acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución, y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta, en su parte referente, al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos que determina el art. 150 de la ley Municipal vigente. En tal estado, y visto el déficit de 2.147 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de aprobar la Junta para el año de 1905, esta Corporación, en cumplimiento de lo que determina el núm. 2.º de la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser puro y necesariamente indispensables los

consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todas las ordinarias permitidas por la legislación vigente, excepto el arbitrio de pesas y medidas que resulta ineficaz en este Ayuntamiento. En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.147 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias de la localidad. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Junta de que en el encubramiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecida anteriormente por la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el artículo 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó, por unanimidad, desestimar este medio

y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de leña. hirviendo, paja y heno, que se cuantifican en el Municipio en dicho año de 1905, cuyos artículos, como están, respectivamente, el gravamen de 20, 10 y 5 céntimos que desde luego les señala la Corporación en cada unidad, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, según se acreditará en la correspondiente tarifa que ha de unirse al expediente, calculado la Junta un producto de las 2.147 pesetas en todo el año, que es lo que resulta de déficit en su presupuesto ordinario. Se dispuso, por último, que el presente acuerdo se fije al público por término de quince días, y que una vez transcurrido este plazo, se remitiera al Sr. Gobernador civil los documentos que señala la regla 6.ª de la Real orden-circular de 27 de Mayo de 1887 y disposiciones posteriores, instruyéndose el oportuno expediente en solicitud de la autorización para el cobro de expresados arbitrios.

Así resulta del acuerdo transcrito, á que me remito, caso necesario.

Y para que conste, con objeto de su publicación en el Boletín Oficial expido la presente que vió el Sr. Alcalde-Presidente en Campo naraya á 29 de Agosto de 1904.—José Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Martínez.

Don Gerardo Vázquez Fierro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Molinaseca.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este término, en el día de hoy, se encuentra el siguiente

Particular.—En este estado, visto el déficit de 2.867 pesetas y 24 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1905, á la cual de los 18 individuos que la componen, han asistido á esta sesión los 15 que á continuación se designan, esta Corporación en cumplimiento á lo que ostentamos el número 2.º de la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser puro y necesariamente indispensables para cubrir las atenciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todas las ordinarias permitidas por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.867 pesetas y 24 céntimos, la Junta pasó á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad, y fueran adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que el encubramiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este término no permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888, y

con la sola excepción establecida en el art. 13 del Reglamento de 30 de Agosto de 1886, en el que la permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre l. 183.820 kilogramos de leña que se consuman en esta localidad durante el año próximo, cuyo artículo consiente el gravamen de 2 céntimos de peseta sobre cada 10 kilogramos, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tiene dicha especie en esta localidad que fija en 10 céntimos de peseta la unidad expresada, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás disposiciones posteriores, según es acreditado en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculado la Junta el expresado consumo de 1.483.820 kilogramos de leña que vienen á producir exactamente los 2.967 pesetas y 24 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden-circular de 8 de Agosto de 1878, y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos referidos en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

Se más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, y firmen los señores Concejales y asociados presentes, después del Sr. Alcalde, de que yo el Secretario, certifico.—Leopoldo Castro.—Roque Blanco.—Segundo Castro.—Francisco Bazán.—José Fernández.—Pascual García.—Francisco Viñambres.—Juan Frangantillo.—Joaquín Cirilo.—Manuel Álvarez.—Pedro Alonso.—Antonio Álvarez.—Camilo Corballo.—Rafael Pazizo.—Antonio Díez.—Gerardo Vázquez.—Hay un sello.

Corresponde bien y fielmente con el original, á que me remite. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Molinaseca á 28 de Agosto de 1904.—Gerardo Vázquez.—V.º B.º: El Alcalde, Leopoldo Castro.

Alcaldía constitucional de Burón

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1905, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Burón 28 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Pedro Allenda.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja

En la noche del 29 para amanecer el 30 de este mes, fué robada de la casa del vecino de esta villa Pe-

dro Santos Melón, una pollina de las señas siguientes: pelo negro, oblucado por debajo de la barriga; tiene una tira negra que baja por las patillas; los cascos de las manos muy desgastados, edad de 8 á 9 años, de 4 cuartas y media á 5 de alzada, y sin hierro alguno.

Campo de Villavieja 30 de Agosto de 1904.—Lorenza Rubio.

Alcaldía constitucional de Villamoriel

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1905, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo crean conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidos.

Villamoriel 31 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Facundo Nava.

Alcaldía constitucional de Priero

Se halla de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1905. Durante los cuales puede ser examinado por los interesados, que podrán formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas; pues transcurrido el citado plazo no serán atendidas.

Priero 28 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Juan P. Herrero.

Alcaldía constitucional de Igüña

El proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que puedan examinarle los vecinos y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Igüña á 30 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Casimiro Cencillo.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

Confecionado el proyecto de presupuesto municipal que ha de regir durante el año de 1905 en este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, según ordena la ley Municipal, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las observaciones que crean oportunas; advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Valdefuentes del Páramo á 28 de Agosto de 1904.—El Alcalde, David del Riego.

Alcaldía constitucional de Villamontán

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1905 por la Comisión municipal nombrada al efecto, queda expuesto al público por término de quince días en esta Secretaría, á fin de que los vecinos é interesados puedan hacer las reclamaciones que crean

justas; pasadas no serán oídas las que se presenten.

También se hace saber por el presente que en la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto al expediente de sujeción de un solar sito en Millambres, con destino al precio á la edificación de Escuela y casa-habitación para el Maestro. Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial para conocimiento de los particulares, por si tienen que hacer alguna reclamación.

Villamontán á 27 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Jacinto Cabero.

Alcaldía constitucional de Corullón

Formado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días. Durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Corullón 30 de agosto de 1904.—El primer Teniente Alcalde, Luis Aguado.

Alcaldía constitucional de Villahornate

Hallándose terminados el presupuesto adicional de 1904 y el ordinario para el año de 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Villahornate á 28 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Isidro Pastor.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días las cuentas municipales de los ejercicios de 1902 y 1903. Dentro del cual pueden examinarlas cuantas personas lo tengan por conveniente y presentar por escrito las reclamaciones que crean á su derecho; pasado sin ventilación, no serán admitidas.

Villademor de la Vega 26 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Antonio Bardal.

Alcaldía constitucional de Gradefes

El día 23 del corriente, y hora de seis á siete de la mañana, poco más ó menos, apareció en el campo del pueblo de Carbajal un caballo; cuyas señas son: pelo castaño, de seis cuartas de alzada, con una rozadura en la cruz, herrado de las cuatro extremidades; el cual se halla depositado en casa del vecino Domingo Allar. El que se crea con derecho á él, puede pasar á recogerlo previo pago de los gastos de guarda y manutención.

Gradefes 27 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Hospital de Orbigo

Confecionado el proyecto de presupuesto municipal que ha de regir durante el próximo año de 1905,

queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y formular acerca del mismo las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Hospital de Orbigo 30 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Jacinto Calzudo.

Alcaldía constitucional de Lagre

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión respectiva de este Ayuntamiento para el próximo año de 1905. Durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren pertinentes; pasado dicho término se someterá á la votación y discusión de la Junta municipal.

Lagre 29 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Germán Alonso.

Alcaldía constitucional de Cebanica

Confecionado el proyecto del presupuesto municipal que ha de regir durante el año de 1905 en este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las observaciones que crean oportunas; advirtiéndose, que pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Cebanica á 30 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Florencio Fernández.

Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar

Confecionado el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el año de 1905 en este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la municipalidad por el término de quince días; para que los vecinos del mismo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose, que transcurrido el plazo indicado, no serán admitidas las que se presenten después.

Cimanes del Tejar 28 de Agosto de 1904.—El Alcalde, José Suarez.

Alcaldía constitucional de Arganza

Confecionado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1905, queda al público en la Secretaría por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que vieran convenientes.

Arganza 28 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Gerardo González.

Alcaldía constitucional de Carraceda

Formadas las cuentas municipales del año de 1903 y el presupuesto ordinario para 1905 de este Ayuntamiento, quedan expuestas al público por término de quince días á fin de que los contribuyentes del mismo

puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que juzgen oportunas durante dicho tiempo de exposición.
Carrrocera 28 de Agosto de 1904.
—El Alcalde, Gregorio González.

Aldia constitucional de Joarilla

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1905, á fin de que sea examinado por todos los vecinos que lo crean oportuno y presentar las reclamaciones que sobre dicho presupuesto creyesen justas; pasado dicho término no serán oídas.

Joarilla á 28 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Antonio de Castro.

Aldia constitucional de Villaverde de Arcayos

Se halla formado y expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario para el año de 1905, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no serán oídas.
Villaverde de Arcayos 26 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Medina.

Aldia constitucional de Paradeseca

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1905 y el expediente de arbitrios extraordinarios formado para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto, se hallan expuestos al público en Secretaría por término de quince días; durante los cuales pueden ser examinados por los vecinos de la localidad y hacer las reclamaciones que les convengan.
Paradeseca 27 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Miguel Díez.

Aldia constitucional de Corvillo de los Oteros

Según me participa D. Juan Alonso Robles, vecino de Babilar de los Oteros, en el día 26 del corriente, como á las once de la mañana desaparición de la vacada de dicho pueblo un ternero de seis meses, estaba destetado, pelo castaño, llevaba un collar de madera de negrillo, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia alguna de él.

Lo que se hace público para que si en alguna parte se hallase depositado, den cuenta á esta Alcaldía ó á su dueño, quien cubrirá los gastos que haya causado.

Corvillo de los Oteros á 26 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Bartolomé Manilla.

Aldia constitucional de Ingoso de la Ribera

Por el término de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1905 y las cuentas municipales pertenecientes al año de 1903. Durante el

indicado plazo pueden los vecinos examinar los expresados documentos y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Folgoso de la Ribera 28 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Eugenio Palacio.

Aldia constitucional de Ardón

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1905, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las observaciones que vieren procedentes en dicho plazo.

Ardón 29 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Nicolás Alvarez.

Aldia constitucional de Camponaraya

Según me participa Cándido Arias, vecino de Magaz de Abajo, el día 13 de los corrientes se ausentó su hijo Juan Arias Pictor de la casa paterna, sin su permiso. Las señas son: de 18 años, estatura regular, color bueno, sin barba, ojos claros y cara redonda; viste blusa clara, pantalón también de tela clara, botina azul, chaleco de pana oscura, y calza alpargatas. E ignorándose su paradero, se ruega á las autoridades procedan á su busca y captura, conduciéndole al domicilio de su padre.

Camponaraya 24 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Francisco Martínez.

**

También participa á esta Alcaldía el vecino de Magaz de Abajo, Francisco Cascallana, que su hijo Nicolás Cascallana Cubero se ausentó de la casa paterna sin su permiso el día 13 de los corrientes, cuyas señas son: edad 18 años, estatura regular, barba pingüna, pelo negro, nariz regular y afilada, ojos azules; viste chaqueta y chaleco de pana usada abiaucada, botina azul y calza borcagnies. Se ruega á las autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo restituyan con la seguridad debida al domicilio de sus padres.

Camponaraya 22 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Francisco Martínez.

JUZGADOS

Don Ramón María Carrizo y Hevia, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas en la causa seguida en este Juzgado por insultos á la autoridad, contra Pablo Santos Rodríguez, vecino de Fuentes de los Oteros, se acordó sacar á pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes embargados á dicho procesado, cuya subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día 23 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, y cuyos bienes son los siguientes:

Una cueva, en el pueblo de Fuentes de los Oteros, á las dos medias, con dos entradas, con logar y aperturas del mismo, viga, huso y canto:

linda derecha entrando, otra de Joaquín Santos, ya difunto; izquierda, tierra del mismo, y espalda, bodega de herederos de Jerónimo Lozano; tasada en 400 pesetas.

Una tierra, en el despoblado de Grajal, á Valdevaben, hace 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 50 áreas y 53 centiáreas: linda Oriente, tierra de herederos de D. Salvador Sánchez; Mediodía, tierra de herederos de D. Juan Santos; Poniente, Dionisio Alvarez, y Norte, tierra de Pedro Santos; tasada en 1.000 pesetas.

Otra tierra, en dicho término de Grajal, á Valdesbrigo, que hace 3 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 8 áreas y 17 centiáreas: linda Oriente, baruller de Tomás Fernández; Mediodía, tierra de herederos de Fernando Alvarez; Poniente, baruller de Melquiades Garrido, y Norte, camino de esta villa; tasada en 1.000 pesetas.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta se depositará previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que no existen títulos de propiedad de los bienes.

Dado en Valencia de Don Juan 2 de Agosto de 1904.—Ramón María Carrizo.—Por mandado de S. S., Mariano Pérez.

Don Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción y de primera instancia de Sahagún.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á los pecados Heliodoro y Constancia Guaza Gil, vecinos de Villalebrin, por consecuencia de causa criminal sobre hurto de mies, se anuncia á la venta en pública subasta los bienes oportunamente embargados á dichos pecados, que con su respectiva valuación se describe del siguiente modo:

De Heliodoro Guaza.—Una casa, situada en el casco de Villalebrin y calle de Rincosquillo, compuesta de tejado, alto y bajo, cuadra, pejar y corral; linda por la derecha entrando, con terreno de vía pública; izquierda, con calle de Rincosquillo, y espalda, con casa de Isidro Miguel; valuada en 800 pesetas.

De Constancia Guaza.—Otra casa, en el casco del mismo pueblo de Villalebrin, y calle de Rincosquillo, compuesta de armado, alto y bajo, con corral; linda por la derecha entrando, con eras del pueblo; izquierda, con casa de Mariano Fernández, y espalda, con casa de Micaela Santos; valuada en 625 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de Joara, el día 26 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, con la advertencia de que para tomar parte en la subasta se hace necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valuación de dichas fincas; que no se admitirán posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes de la repetida tasación, y que se anuncia la venta sin sufragio previamente la falta de títulos de propiedad de los indicados bienes.

Dado en Sahagún á 30 de Agosto de 1904.—Carlos Usano.—D. S. O., Lic. Matías García.

ANUNCIOS OFICIALES

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LEÓN

Cursos de 1904 á 1905

Anuncio

Queda abierta durante el mes actual la matrícula oficial para los dos cursos, tanto del grado elemental como del superior, pagándose durante este mes el primer plazo, que importa 12 pesetas 50 céntimos en papel de pagos al Estado y un timbre móvil de 10 céntimos.

León 1.º de Septiembre de 1904.—El Secretario, José González Montes.

Don Antonio Iglesias Laren, Capitán del Regimiento Infantería de Burgos, número 35, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, para instruir el correspondiente expediente contra el soldado de la 2.ª Compañía del 2.º Batallón de este Regimiento, José García Alvarez, con motivo de haberse fugado del Hospital Civil-Militar de esta plaza en la noche del 24 al 25 de Julio último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y empleo á José García Alvarez, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar; siendo las señas personales del procesado las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos; nariz regular, barba ídem; boca ídem, y color sano.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á León y á mi disposición, ó lo presenten á la Autoridad militar de la provincia donde sea habido; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertase en el Boletín Oficial de esta provincia.

León 29 de Agosto de 1904.—Antonio Iglesias.

LEÓN: 1904

Imp. de la Diputación provincial